

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

MANUEL VILCHIS VIVEROS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2025-2027

MANUEL VILCHIS VIVEROS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

MARÍA FELIX GONZALEZ ZEPEDA,
SÍNDICA MUNICIPAL;

JOSÉ MIGUEL ALBARRÁN FRANCO,
PRIMER REGIDOR;

SANDRA LUZ PEÑA RIOS,
SEGUNDA REGIDORA;

ERNESTO PALMA MEJÍA,
TERCER REGIDOR

CELENA GEHIDI MARCIAL ANTOLÍN,
CUARTA REGIDORA;

BENITO VALDEZ ARAUJO,
QUINTO REGIDOR;

ISIDRO SANCHEZ CONTRERAS,
SEXTO REGIDOR;

NORA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
SÉPTIMA REGIDORA;

FANNY PALMA PALMA,
OCTAVA REGIDORA;

IRAN FRINETT RAMÍREZ VALDÉS,
NOVENA REGIDORA;

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ÍNDICE

NOMBRE Y NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. ----
----- 2

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN-----
----- 4



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

© Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec 2025-2027.
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Jardín Constitución No. 101, Centro, Zinacantepec, Estado de México.
C.P.51350
Teléfono 72917-72-35 ext. 134 y 135
Correo electrónico: uippe@zinacantepec.gob.mx
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Junio 2025.
Impreso y hecho en Zinacantepec, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizar siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN	7
I.- ANTECEDENTES	8
II.- BASE LEGAL	9
III. ATRIBUCIONES	11
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	32
V.- ORGANIGRAMA	33
VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	34
1.1.- UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	34
1.1.1.- DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	37
1.1.2.- DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	39
1.1.3.- DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL	40
VII.- DIRECTORIO	42
VII.- VALIDACIÓN	43
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	44



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

PRESENTACIÓN

El desarrollo integral de un municipio requiere de una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados, capaz de enfrentar con responsabilidad los retos sociales, económicos, territoriales, administrativos y políticos que surgen en su entorno. Para ello, es fundamental fortalecer la capacidad operativa del gobierno municipal mediante herramientas de gestión que impulsen su desempeño institucional.

En este sentido, el Manual de Organización se constituye como un instrumento clave de apoyo administrativo, formativo y de consulta. Su objetivo principal es establecer con claridad las funciones que ejecuta la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes.

Este documento está dirigido tanto al personal adscrito a la Unidad como a la ciudadanía en general, ofreciendo una guía transparente sobre el funcionamiento interno de esta área y su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales del gobierno municipal.

El contenido del manual incluye el marco jurídico que regula la actuación de la Unidad, su objetivo general y las atribuciones que le corresponden dentro de la Administración Pública Municipal. Asimismo, presenta la estructura orgánica y el organigrama que reflejan su integración jerárquica, así como los objetivos y funciones específicas de cada una de las áreas que la conforman. Finalmente, incorpora el apartado de validación correspondiente por parte de las autoridades competentes.

Cabe señalar que este manual es un documento dinámico, sujeto a actualizaciones derivadas de reformas legales o de los procesos de modernización e innovación administrativa que impulse el Ayuntamiento, con el fin de mantener su vigencia y utilidad operativa.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

I.- ANTECEDENTES

El municipio de Zinacantepec cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Su régimen interior se rige por ambas constituciones, las leyes que de ellas emanan, el Bando Municipal, Reglamentos y disposiciones administrativas aprobadas el cuerpo edilicio en pleno del ayuntamiento.

En este marco normativo, y con base en lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se constituyó la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (U.I.P.P.E.) como una Unidad administrativa independiente, con nivel jerárquico de Dirección, con el propósito de coordinar los trabajos en materia de planeación municipal.

Durante la presente administración, la U.I.P.P.E. ha ampliado su ámbito de acción, asumiendo funciones relacionadas con la planeación, información, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación. Asimismo, se ha consolidado como la instancia responsable de coordinar y dar cumplimiento a las etapas del proceso de planeación para el desarrollo, en el ámbito de su competencia.

Además de lo anterior, esta Unidad tiene a su cargo la propuesta y coordinación de la innovación gubernamental, así como la implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), con el fin de fortalecer la eficiencia administrativa y la modernización institucional del gobierno municipal.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

II.- BASE LEGAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última Reforma DOF 15-04-2025, con sus Adiciones y Reformas.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, Decreto Número 17, publicado en el Periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, Última reforma POGG: 4 de junio de 2025, con sus adiciones y reformas.
- **Código Administrativo del Estado de México**, Publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 13 de diciembre de 2001, Última Reforma POGG: 21 de febrero de 2025, con sus adiciones y reformas
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 29 de abril de 2025, con sus Adiciones y Reformas.
- **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, 21 de diciembre de 2001. Última reforma POGG: 22 de junio de 2023, con sus adiciones y reformas.
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**, Publicada el 30 de mayo de 2017, con sus reformas y adiciones.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, Publicada el 4 de mayo de 2016, Última reforma POGG 22 de junio de 2023, con sus reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**. Periódico Oficial” Gaceta de Gobierno” del Estado de México, 16 de octubre de 2002, Última reforma POGG 04 de agosto de 2017, con sus reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios**, Publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto 2019, con sus adiciones y reformas.
- **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**. Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 2018, Última reforma POGG: 5 de abril de 2024, con sus adiciones y reformas.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.** Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de enero de 2016, Última reforma POGG: 05 de abril de 2024, con sus adiciones y reformas.
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México,** Decreto 29 Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017, con sus reformas y adiciones.
- **Bando Municipal de Zinacantepec vigente.**
- **Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec;** Periódico Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, de fecha 02 de mayo del 2025, con sus reformas y adiciones.
- **Reglamento de Planeación Administración Pública Municipal de Zinacantepec;** Periódico Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, de fecha 09 de junio del 2025, con sus reformas y adiciones.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 25, Párrafo Tercero: El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución.

Artículo 26: El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Artículo 115, Párrafo Segundo:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

Artículo 77, Fracción Sexta: Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos.

Artículo 122: Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 129: Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Artículo 139: El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

- I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática en base a la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 69: Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

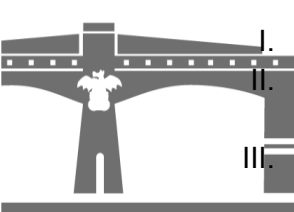
I. Serán permanentes las comisiones:

b. De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal.

Artículo 70: Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

Artículo 72: Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.

Artículo 74: Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

- 
- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales.
 - II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
 - III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Artículo 82: La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

Artículo 83: La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;

Artículo 84: El presidente municipal, al inicio de su período constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 85: La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el ayuntamiento, y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

TITULO IV RÉGIMEN ADMINISTRATIVO CAPITULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 88: Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

CAPITULO QUINTO DE LA PLANEACIÓN

Artículo 114: Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Artículo 115: La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 116: El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 117: El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal.
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 118: El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.

Artículo 119, Párrafo Primero: El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Artículo 120: En la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Artículo 121: Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

Artículo 122: El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2: Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 3: El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales,

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 14: El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización;
- XI. Los planes de desarrollo a largo plazo;
- XII. La Agenda Digital.

Artículo 18: Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, respecto de las materias que les correspondan.
- II. Establecer unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación, las cuales estarán vinculadas con la Secretaría.
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo del Estado de México con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de los mismos;
- IV. Impulsar y asegurar que la unidad de información, planeación, programación y evaluación a su cargo dé cabal cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y a las reglas, criterios y metodología que emita la Secretaría respecto del proceso de planeación;

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- V. Proponer los programas sectoriales, regionales y especiales, en el ámbito de su competencia;
- VI. Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones que se habrán de realizar para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo;
- VII. Supervisar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de los organismos o entidades públicas sectorizados en la dependencia bajo su cargo, con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;

Artículo 19: Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años; XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20: Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo.

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

CAPITULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 22: Los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de seis meses para el Ejecutivo del Estado y tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo. Su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.

Artículo 24: Las estrategias contenidas en los planes de desarrollo estatal y municipales y sus programas podrán ser modificadas, entre otras causas, a consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o del Plan de Desarrollo del Estado de México, para lo cual se elaborará un dictamen de reconducción y actualización al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen, bien sea por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo, informando a la Legislatura de lo anterior.

La estrategia podrá modificarse cuando, con motivo del proceso de evaluación, el dictamen de reconducción y actualización así lo justifique.

Artículo 25: En los planes de desarrollo se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus estrategias, objetivos, metas y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado de México y de los municipios, según corresponda.

Artículo 26: Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Artículo 27: Los programas derivados de los planes de desarrollo podrán ajustarse cuando, con motivo del inicio de un período constitucional federal, se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo o, en su caso, como consecuencia de modificaciones a este último.

Artículo 28: Los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que determine el Ejecutivo del Estado, y en el caso de los municipios, conforme lo determinen los ayuntamientos.

El resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del Gobernador y del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto:

- I. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.
- II. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios.
- III. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- IV. Establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.
- V. Hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal.
- VI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS PARA LA CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL

Artículo 10: Cada sujeto de la presente Ley integrará un Comité Interno, con la finalidad de realizar acciones de apoyo, orientación y ejecución para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

La organización y funcionamiento de los Comités Internos deberá apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL SECCIÓN PRIMERA LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y LOS NOTARIOS PÚBLICOS

Artículo 45: Los ayuntamientos tendrán las funciones siguientes:

- I. Designar a la unidad administrativa del ayuntamiento encargada del Gobierno Digital.
- II. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para el Gobierno Digital.
- III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y municipios, así como los sectores, social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.
- IV. Implementar el Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas.
- V. Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por el Consejo y la Dirección, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos.
- VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos jurídicos



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 18: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al iniciode cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;
- II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada período de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;
- IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de sus planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría;
- V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;
- VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e
- VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

Artículo 20: En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

CAPITULO TERCERO

DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 50: El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Artículo 51: El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal.
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio.
- III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo.
- IV. Prioridades generales del plan.
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido.
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales.
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan.
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 52: Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

Artículo 53: El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten.

BANDO MUNICIPAL ZINACANTEPEC CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 21: El Presidente Municipal para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

III. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

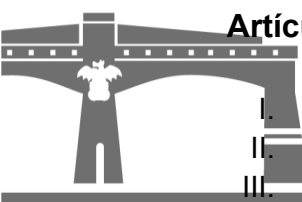
PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

CAPÍTULO III DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 22: Compete al Ayuntamiento en materia de planeación democrática para el desarrollo, las disposiciones siguientes:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y coordinar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Coordinar y vigilar con las diferentes Direcciones del Ayuntamiento, el seguimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Establecer los Órganos, Unidades Administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- IV. Verificar que exista congruencia entre los diferentes niveles de planeación Municipal, Estatal y Nacional, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos;
- V. Garantizar mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones a realizar, para alcanzar los objetivos, estrategias y líneas de acción tendientes al desarrollo municipal;
- VI. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de los programas; así como, evaluar los resultados de su ejecución y en su caso, emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VIII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal y Estatal, grupos y organizaciones sociales, privadas y ciudadanía en general en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- IX. Integrar y elaborar el Presupuesto basado en resultados, para la ejecución de acciones, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- X. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de estos deriven.
- XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 23: La planeación del municipio de Zinacantepec, estará a cargo de:

- 
- I. El Ayuntamiento.
 - II. El Presidente Municipal.
 - III. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

IV. Las áreas que para el efecto se establezcan.

CAPÍTULO VI DEL GOBIERNO DIGITAL

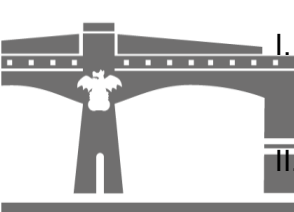
Artículo 28: Compete al Ayuntamiento en materia de Gobierno Digital, lo siguiente:

- I. La Unidad Administrativa encargada del Gobierno Digital será la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- II. Modernizar la página Web Oficial del Municipio;
- III. Conformar el Comité Interno de Gobierno Digital, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, así como de los lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Gobierno Digital;
- IV. Integrar el Programa Sectorial de Tecnologías de la información y comunicación conforme a la Ley General de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC CAPÍTULO TERCERO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 29: La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es la Unidad Administrativa encargada del cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia, así como proponer y coordinar políticas de innovación gubernamental e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S).

Artículo 30: Además de las previstas en las disposiciones normativas y administrativas en la materia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- 
- I. Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades de las áreas que integran esta Unidad, a fin de atender las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
 - II. Supervisar, coordinar y evaluar programas y planes de trabajo propuestos por los Titulares de cada Unidad Administrativa;

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- III. Formular, elaborar e integrar el Plan de Desarrollo Municipal en coordinación con las Unidades y Dependencias Administrativas, los Organismos Descentralizados, así como el Organismo Autónomo y Desconcentrado de la Administración Pública Municipal;
- IV. Coordinar la implementación de Indicadores de evaluación y gestión gubernamental, que dictaminen el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Evaluar periódicamente el resultado de las acciones implementadas por las dependencias y organismos de la Administración;
- VI. Presentar al Presidente Municipal el alcance o cumplimiento de las Unidades Administrativas y Organismos del Gobierno Municipal;
- VII. Planear, Desarrollar e Integrar el Informe del Gobierno Municipal en coordinación con las Unidades y Dependencias Administrativas, los Organismos Descentralizados, así como el Organismo Autónomo y Desconcentrado;
- VIII. Promover y coordinar la evaluación de programas presupuestarios y fondo federal por dependencias externas en aras de dar cumplimiento al Programa Anual de Evaluación (PAE);
- IX. Promover la participación social en la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas que derivan del Plan de Desarrollo Municipal;
- X. Proponer y coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de políticas de innovación gubernamental que ejecuten las dependencias administrativas y organismos de la administración pública;
- XI. Coordinar la elaboración y actualización permanente de los manuales de organización y de procedimientos de la Administración Pública Municipal;
- XII. Promover al interior de las dependencias y organismos de la administración pública municipal prácticas innovadoras que logren reconocimientos y acreditaciones en el ámbito Federal, Estatal y Municipal;
- XIII. Proponer la implementación de sistemas de informática que regulen la comunicación y servicios de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Proponer en las áreas procesos de reingeniería sistematizada; impulsando mecanismos de calidad municipal; y
- XV. Las que les señalen las demás disposiciones legales, y las que le encomiende directamente el presidente Municipal.

Artículo 31: Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación contará con las siguientes Unidades Administrativas responsables, cuyas funciones y atribuciones se determinarán en el Reglamento Interno correspondiente:





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- I. Departamento de Planeación y Evaluación
- II. Departamento de Innovación Gubernamental
- III. Departamento de Gobierno Digital



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1.- Presidencia Municipal

1.1.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

1.1.1 Departamento Planeación y Evaluación.

1.1.2 Departamento de Innovación Gubernamental.

1.1.3 Departamento de Gobierno Digital.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

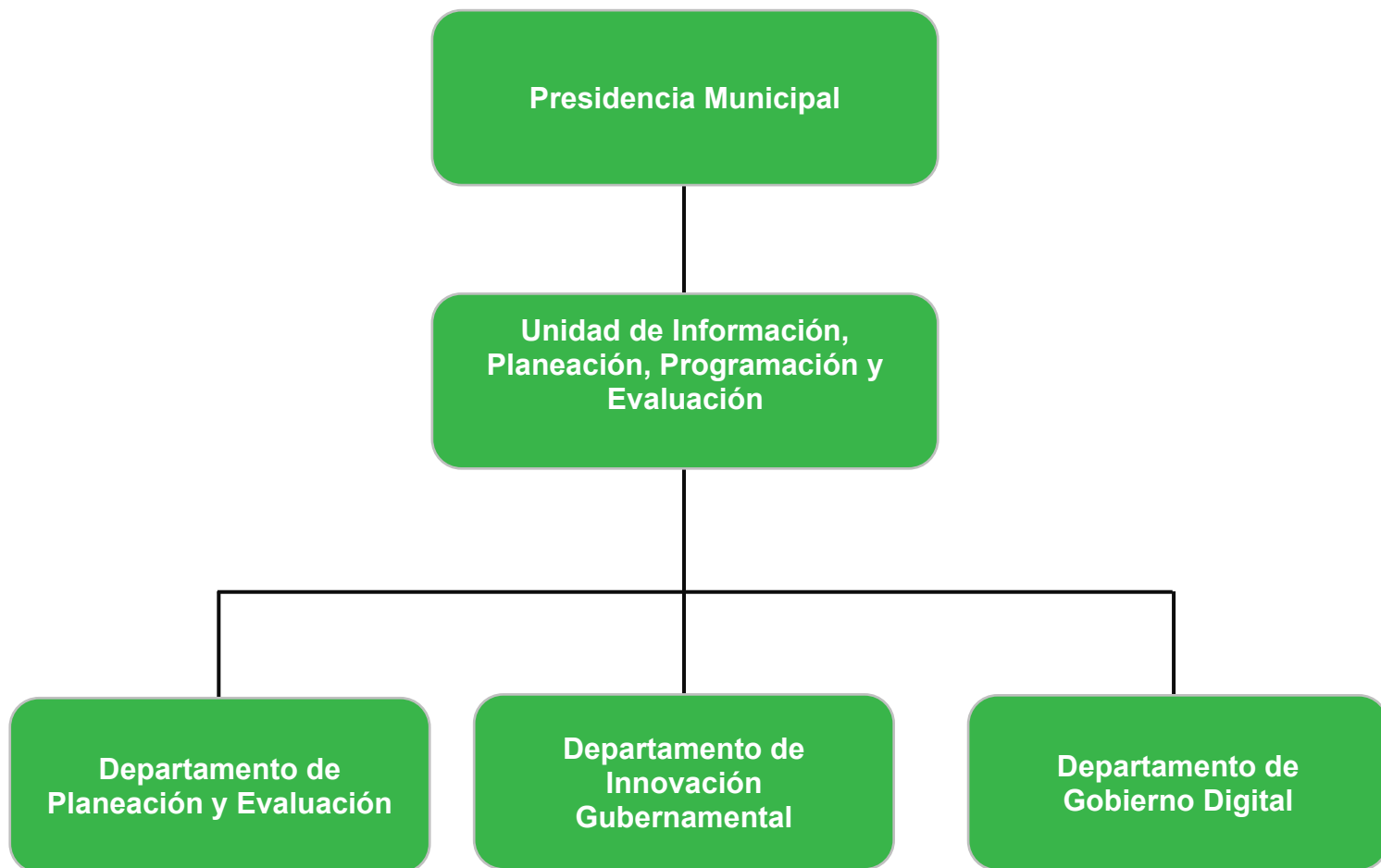
ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

V.- ORGANIGRAMA



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1.1.- UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Objetivo

Coordinar el proceso de planeación, programación y evaluación de la Administración Pública Municipal, a través de mecanismos que contribuyan a impulsar el Desarrollo del Municipio en el corto, mediano y largo plazo, así como proponer que los recursos asignados a las diferentes áreas propicien la consecución de los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y los programas anuales establecidos. Así como establecer las políticas para la aplicación de las tecnologías de la información e innovación gubernamental que mejoren la gestión pública, implementando indicadores que puedan ser medidos y evaluados para tener una administración competitiva.

Funciones

- I. Vigilar el cumplimiento de las etapas de Planeación, Programación, información, y Evaluación en el Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como de las disposiciones expedidas por la Secretaría de Finanzas y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- II. Coordinar y autorizar la integración y en su caso, actualización o reconducción de los programas y metas anuales que integran el proyecto de presupuesto por programa de las áreas del gobierno municipal.
- III. Atender las Sesiones de la Asamblea General y coordinar la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Zinacantepec (COPLADEMUN) y de los grupos de trabajo.
- IV. Coordinar y dirigir la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; además de coordinar el proceso de actualización o reconducción cuando así se justifique.
- V. Vigilar la integración y seguimiento del Presupuesto Basado en Resultados Municipales (PbRM), así como el avance de las metas programadas por las áreas que integran la administración pública municipal.
- VI. Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades de las áreas que integran esta Unidad, a fin de atender las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- VII. Coordinar la formulación y actualización de Indicadores de evaluación y gestión

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

gubernamental, que dictaminen el cumplimiento, de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

VIII. Establecer los programas y políticas de innovación gubernamental.

IX. Coordinar la elaboración y actualización permanente de los manuales de organización y de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas que integran la administración pública municipal.

X. Autorizar periódicamente el resultado de las acciones implementadas por las dependencias y organismos de la Administración.

XI. Integrar en coordinación con las Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares, el informe de gobierno y demás documentos Municipales.

XII. Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y de gobierno digital, tomando en cuenta las disposiciones emitidas para el efecto, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos.

XIII. Aplicar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como del gobierno digital, para la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios municipales.

XIV. Implementar acciones que permitan la conectividad a través de redes de voz y datos, que eficiente la prestación de trámites y servicios a la ciudadanía.

XV. Establecer las instancias e instrumentos que regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

XVI. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación y del gobierno digital.

XVII. Proponer la implementación de sistemas de informática que regulen la comunicación y servicios de la administración pública municipal.

XVIII. Autorizar y vigilar el diseño, desarrollo, operación, actualización y mantenimiento del software, hardware e infraestructura de comunicaciones así, como el acceso a internet del Ayuntamiento.

XIX. Elaborar y coordinar el programa de trabajo anual del ayuntamiento y sus organismos, para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.

XX. Solicitar el dictamen técnico a la Agencia Digital del Estado de México, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación, de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que aplica al ayuntamiento y sus organismos descentralizados.

XXI. Dar seguimiento a las Tarjetas de Asuntos Turnados y solicitudes de Atención Ciudadana a fin de establecer mecanismos que garanticen su atención y cumplimiento; y

XXII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.



Jardín Constitución No. 101 Col. Centro, Zinacantepec Estado de México CP. 51350
Tel. (722) 218-99-38

GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

1.1.1.- DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Objetivo

Propiciar buenas prácticas municipales, orientando a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la elaboración de sus anteproyectos y proyectos presupuestales; así como apoyarlos en el llenado de sus formatos de Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM), a través de la Gestión para Resultados (GpR) proponiendo metas que generen valor público a través del cumplimiento de objetivos, metas y mejora continua, actividades que deberán estar enfocadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal; dando seguimiento y evaluación a sus actividades.

Funciones

- I. Coordinar las acciones necesarias para la implementación y adecuado funcionamiento del sistema de información, planeación, programación y evaluación municipal.
- II. Establecer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas gubernamentales y los instrumentos de control requeridos para el funcionamiento del Sistema de Planeación y Evaluación Municipal.
- III. Elaborar y realizar el seguimiento en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; además de coordinar, con las unidades administrativas, el proceso de actualización o reconducción cuando así se justifique.
- IV. Promover la participación de la ciudadanía en materia de planeación para el desarrollo a través de la integración y organización de sesiones de trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- V. Coadyuvar y vigilar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de las dependencias del Gobierno Municipal con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Verificar periódicamente, mediante los instrumentos de control establecidos, la congruencia entre las acciones realizadas para alcanzarlos objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- VII. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal, basadas en los resultados de las revisiones hechas a la actividad cotidiana de las dependencias del Gobierno Municipal.
- VIII. Promover la integración y ejecución de los programas de alto impacto identificados para el municipio.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- IX. Participar de manera activa con las Instituciones de gobierno federal, estatal o municipal en materia de planeación del desarrollo.
- X. Coadyuvar en la integración y análisis de la información para los informes de gobierno municipal.
- XI. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de transparencia canalizadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y la plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- XII. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

1.1.2.- DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Objetivo

Diseñar, coordinar y promover estrategias y proyectos que fortalezcan la modernización administrativa, la mejora continua y la innovación en la gestión pública municipal, asegurando la actualización y cumplimiento de los marcos normativos vigentes, así como el impulso de buenas prácticas gubernamentales.

Funciones

- I. Administrar los recursos materiales y humanos a su cargo;
- II. Coordinar las actividades necesarias para la planeación, desarrollo e implementación de la metodología de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, promovida por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo de los Municipios.
- III. Coordinar con las áreas administrativas la elaboración, revisión y actualización del Bando Municipal y del Reglamento Orgánico, conforme al marco normativo vigente.
- IV. Atender y propiciar la participación del Gobierno Municipal, en las diferentes convocatorias que emitan instituciones públicas, asociación civil y académicas orientadas a reconocer buenas prácticas gubernamentales.
- V. Asesorar a las dependencias en la elaboración y actualización de sus organigramas.
- VI. Capacitar y brindar acompañamiento técnico a las dependencias en la elaboración y actualización de sus manuales de organización y de procedimientos, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) de la administración central.
- VII. Detectar y proponer acciones para impulsar la innovación administrativa que mejore los trámites y servicios que brinda el gobierno municipal.
- VIII. Implementar y dar seguimiento a proyectos y programas que permitan mejores prácticas administrativas y de gestión gubernamental.
- IX. Coadyuvar con el Departamento de Planeación y Evaluación en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Informes de Gobierno.
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

1.1.3.- DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL

Objetivo

Implementar y desarrollar las estrategias para controlar y evaluar el diseño, construcción, implantación, operación y mantenimiento de los sistemas de cómputo, la red de comunicación y datos, así como las acciones inherentes a la seguridad, actualización, mantenimiento e instalación del equipo de cómputo, y redes de voz y datos requeridos por las diferentes áreas del ayuntamiento.

Funciones

- I. Establecer las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública, que permita mejorar los trámites y servicios que faciliten el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno.
- II. Planear y controlar el diseño, desarrollo, operación, actualización y mantenimiento del software, hardware e infraestructura de comunicaciones así, como el acceso a internet.
- III. Coordinar la implantación y evaluación de planes de seguridad y contingencia, que permitan mantener la disponibilidad de las soluciones tecnológicas.
- IV. Elaborar a petición de las unidades administrativas, el dictamen técnico respecto del estado que guarda el equipo informático para proceder a la baja del inventario correspondiente.
- V. Analizar, diseñar y coordinar el desarrollo y mantenimiento de soluciones tecnológicas solicitadas por las diferentes áreas administrativas.
- VI. Coadyuvar en la planeación de los sistemas de respaldo de energía o reguladores a los equipos que se encuentran en las diferentes áreas administrativas.
- VII. Coordinar e implementar sistemas de respaldo de energía o reguladores a los equipos que se encuentran en los SITE, IDF.
- VIII. Organizar, diseñar y controlar la automatización de los procesos requeridos por las diferentes áreas administrativas a partir de los requerimientos en calidad y eficiencia.
- IX. Establecer los estándares de programación para el adecuado desarrollo de las aplicaciones y vigilar su cumplimiento.
- X. Definir la plataforma tecnológica con base en la infraestructura informática.
- XI. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de cómputo y red.
- XII. Coordinar las actividades de prueba, depuración, puesta a punto e implantación de los sistemas, así como la capacitación a usuarios para la operación de los mismos.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- XIII. Verificar el mantenimiento a las aplicaciones en operación, así como realizar los programas y manuales del usuario o modificaciones de los sistemas desarrollados por el departamento, que permitan atender los requerimientos de información de quien opera los sistemas.
- XIV. Definir y dar seguimiento a las políticas de uso de internet.
- XV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

VII.- DIRECTORIO

Ing. Ismael Enrique Terrón López

Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Lic. L.P.U. Ulises Chávez Trueba

Departamento de Planeación y Evaluación

Lic. C.P. y G.P. Sucel Nataly Angeles Dado

Departamento de Innovación Gubernamental

Ing. Horacio Reyes Ramírez

Departamento de Gobierno Digital



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

VII.- VALIDACIÓN

Lic. Manuel Vilchis Viveros
Presidente Municipal Constitucional

Mtro. Gabriel Valdez Albarrán
Secretario del Ayuntamiento

Ing. Ismael Enrique Terrón López
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
Junio de 2025	Actualización del Manual de Organización



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

GOBIERNO PARA SEGUIR AVANZANDO



www.zinacantepec.gob.mx



GACETA MUNICIPAL

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE JUNIO DE 2025.

VOLUMEN UNO

NÚMERO CUARENTA Y DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CONTENIDO EN ESTA GACETA MUNICIPAL, CORRESPONDEN A LOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DOY FE

RÚBRICA

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

